

## **1. Constitución, Adaptación, Denominación, Domicilio, Distintivos y Ámbito Territorial**

- 1.1. El " Centro de Instrucción Mercantil " se constituyó en Vigo, el 12 de marzo de 1891.
- 1.2. En 1.904, la Junta General Extraordinaria acuerda modificar su denominación por "Círculo Mercantil e Industrial".
- 1.3. En reforma de los Estatutos, aprobada en Junta General Extraordinaria el 25 de enero de 1.951, se asigna el nombre de " Círculo Recreativo Mercantil e Industrial "
- 1.4. El 11 de marzo de 1.957, la Junta General Extraordinaria acuerda nuevamente modificar los Estatutos que fueron presentados en el Registro Civil de la Provincia el 23 de abril de aquel año, siendo aprobados por la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación, según oficio número 196 del Gobernador Civil con fecha 7 de mayo de 1.957.
- 1.5. A fin de adaptarse a la Ley de Asociaciones del 24 de diciembre de 1.964, Decreto 20 de mayo 1.965, se realizan las reformas necesarias a los Estatutos y se aprueba la modificación de su denominación que, desde entonces es " Círculo Cultural Mercantil e Industrial de Vigo "
- 1.6. Es una Entidad cívica y de carácter privado, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 988 y en el registro Provincial, con el número 35.
- 1.7. Al amparo de lo que determina la Orden de 29 de Julio de 1.985, de la Conselleria de Turismo, Juventud y Deportes de la Xunta de Galicia, está inscrita en el Registro de Clubes, Federaciones y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia, con fecha 18 de octubre de 1.985, número 667.
- 1.8. Su número de identificación fiscal es el G-36.614.097.
- 1.9. Tiene su domicilio social principal en Vigo, calles del Príncipe, número 44 y Velázquez Moreno, número 30 y otra sede, sobre lindero, en los municipios de Mos y Vigo, parroquias de Cela y Bembrive, respectivamente
- 1.10. Su insignia está formada por un ancla terminada en su parte superior con el casco alado de Mercurio y sobre ella la rueda de la Industria y las serpientes de Hermes.
- 1.11. Su bandera es rectangular, acuartelada en forma de Soteur; el cuartel más próximo al asta de color rojo y su oponente en verde y los superior e inferior en blanco; en el centro, aparece un disco de color azul en el que sobrepone la insignia en color blanco.
- 1.12. Su ámbito territorial se circunscribe a la Ciudad de Vigo y zonas limítrofes.

## **2. Personalidad Jurídica.**

- 2.1. Tiene personalidad jurídica propia y total autonomía funcional y económica para el cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar actos de disposición de dominio sobre los mismos, comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción para ejercitar las correspondientes acciones y derechos , así como seguir toda suerte de procedimientos de acuerdo con su propia capacidad de obrar.
- 2.2. Se constituyó por tiempo indefinido, pudiendo disolverse únicamente por las causas y con las formalidades señaladas en las Leyes y en estos Estatutos.
- 2.3. La Normas contenidas en estos Estatutos y todos los acuerdos adoptados válidamente por sus Órganos de Gobierno son obligatorias para todos los miembros de esta Sociedad.

### 3. Fines

3.1. Tiene, como fin principal, fomentar y proporcionar a sus asociados y familiares medios adecuados para una mayor convivencia ciudadana; posibilitar actividades culturales, recreativas, deportivas y asistenciales, permitiendo el desarrollo integral de las personas, atendiendo preferencialmente a la juventud, todo ello sin ánimo de lucro.

3.2. Para el mejor cumplimiento de sus fines, establecer y mantener los vínculos con los organismos de gobierno y entidades que la Junta Directiva considere convenientes.

3.3. Contribuir y apoyar cuantas iniciativas se produzcan pro Ciudad de Vigo y la Junta Directiva estime oportunas, designando las representaciones ante las autoridades y organismos públicos o privados que se requieran.

### 4. DE LOS SOCIOS Y LAS PARTICIPACIONES.

#### 4.1. Son socios:

- todas las personas físicas, entidades y personas jurídicas que, habiéndolo solicitado voluntariamente, hayan sido admitidos por la Junta Directiva.- los cónyuges y los hijos de los socios.

- los que sean reconocidos honoríficos según estos Estatutos y acepten el nombramiento.

#### 4.1.2. Las clasificaciones de socios son:

##### 1. socios propietarios

a) de Numero-Propietarios.

b) de Número-Mayores-Propietarios.

c) de Número-Beneficiarios-Propietarios.

d) Aspirantes-Propietarios.

##### 2. socios no propietarios.

a) de Honor.

b) de Número-Mayores.

c) Aspirantes.

d) Beneficiarios.

e) Eventuales.

f) Corporativos.

4.1.2.1. Son socios propietarios los mayores de edad, titulares de una participación.

4.1.2.1.1. Son socios de Número-Propietarios los titulares de una participación que:

a) siendo personas físicas, mayores de edad, lo hubieran solicitado voluntariamente y hayan sido admitidos por la Junta Directiva.

CIRCULO CULTURAL  
MERCANTIL  
E INDUSTRIAL DE VIGO

b) siendo hijos de socios propietarios rebasan la edad fijada para los socios de Número-Beneficiarios-Propietarios.

4.1.2.1.2. Son socios de Número-Mayores-Propietarios los titulares de una participación que hayan cumplido 70 años de edad, tengan más de 10 años de antigüedad como socios propietarios y que lo soliciten.

4.1.2.1.3. Son socios de Numero-Beneficiarios-Propietarios los titulares de una participación con edades comprendidas entre 24 y 26 años, ambos inclusive, que sean hijos de socios propietarios.

Al cumplir 27 años pasan automáticamente a ser socios de Numero-Propietarios.

4.1.2.1.4. Son socios Aspirante-Propietarios los titulares de una participación que estén en edades comprendidas entre 18 y 23 años, ambos inclusive, y que sean hijos de socios propietarios. Al cumplir 24 años pasan automáticamente a socios de Número-Beneficiario-Propietarios.

4.1.2.2. Son socios no propietarios los que carecen de participación.

4.1.2.2.1. Son Socios de Honor las personas físicas, entidades y personas jurídicas que perteneciendo o no a la Entidad, por sus extraordinarias cualidades y/o relevantes servicios, sean considerados dignos de tal distinción por la Junta Directiva y la acepten.

Esta cualidad no excluye que puedan ser socios de cualquier otra clase.

4.1.2.2.2. Son socios de Numero-Mayores los que ya tenga reconocida esta clasificación-que es a extinguir-.

4.1.2.2.3. Son socios Aspirantes los que estén en edades comprendidas entre los 18 y 23 años, ambos inclusive, y sean hijos de socios propietarios.

Al cumplir 24 años pasan automáticamente a ser socios de Numero-Beneficiarios-Propietarios, teniendo que adquirir una participación

4.1.2.2.4. Son socios Beneficiarios los cónyuges y los hijos de socios menores de 18 años.

Los hijos, al cumplir 18 años, cambian automáticamente a socios Aspirantes o, voluntariamente, a socios Aspirantes-Propietarios.

4.1.2.2.5. Son socios Eventuales aquella personas que por razón de trabajo u otra circunstancias no vayan a superar un año de estancia en la ciudad.

4.1.2.2.6. Son socios Corporativos los organismos, corporaciones y entidades, a título protector, cuyos directores o personas en quienes deleguen pueden usufructuar la Sociedad.

4.1.3. A solicitud documentada de un socio propietario, la Junta Directiva determina si procede incluir como socios dependientes a otras personas que convivan con él.

En caso de aprobación, causan altas con las clasificaciones que les correspondan.

## 4.2. Normas Generales

4.2.1. Todos los socios se inscriben en el Registro de Socios, anotando sus datos personales, domicilio, clase de socio, cuenta para cargo de cuotas en entidad financiera, personas dependientes o de quien dependen y las sucesivas variaciones, Por cada socios se crea un

expediente que contiene las circunstancias personales que le afecten en relación con la Sociedad

4.2.2. A cada socio se le expende la correspondiente tarjeta de identificación social o se indica al colectivo el modo de hacerlo.

4.2.3. Los socios propietarios pueden solicitar a la Junta Directiva invitaciones para personas residentes a más de veinticinco kilómetros de distancia de cualquier de las dos sedes sociales, con el fin de hacer uso de las dependencias y servicios de la Sociedad, en las siguientes condiciones.

-Las invitaciones se expenderán por un periodo máximo de un mes.

- Han de abonar la cuota que cada año fije la Junta Directiva.

El socio solicitante es el responsable subsidiario del comportamiento de cada invitado que presente.

4.2.4. La condición de socio se pierde por:

1. Fallecimiento.

2. Baja voluntaria.

3. El impago de tres cuotas mensuales consecutivas o no hacer efectivo el importe de las derramas que se acuerden en Asamblea General, en el plazo que se señale.

En este caso, los propietarios perderán la titularidad de la participación en beneficio de la Sociedad.

4. Ser condenado por delito doloso.

5. En los casos previstos en el Régimen Disciplinario.

#### **4.3. Deberes y derechos de los socios.**

4.3.1. Los socios están obligados a:

1. Actuar conforme a las Leyes, estos Estatutos, Reglamentos de la Sociedad y los acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno.

2. Colaborar al mantenimiento del orden dentro de la Sociedad y cuidar sus instalaciones, mobiliario y demás enseres y pertenencias.

3. Comportarse con la corrección y cortesía debidas, evitando cualquier acto que pueda molestar a los demás socios y permanecer en las dependencias sociales con la indumentaria que en cada caso requiera.

4. No realizar actos en contra de los intereses o prestigio de la Sociedad.

5. Respetar y cumplir las indicaciones de los directivos, delegados y empleados en sus funciones.

6. Facilitar informaciones que afecten a la Sociedad.

7. Satisfacer las cuotas y derramas que establezca la Asamblea General.

8. Identificarse fehacientemente como socio cuando se le requiera por directivo o empleado en

sus funciones

9. Comunicar por escrito todo cambio de situación personal o familiar, domicilio o cualquier otra circunstancias en relación con la Sociedad.

4.3.2. Todos los socios tiene derecho a:

1. Tener un ejemplar de los Estatutos vigentes, pudiendo obtenerlo en las oficinas de la sede principal.
2. Ser informados de la actuaciones generales de la Sociedad.
3. Utilizar las dependencias, instalaciones y servicios sociales y asistir a toda clase de actos, excepto Asamblea Generales en el recinto reservado a los socios propietarios.
4. Pertener a las secciones que establezca la Sociedad.
5. Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar, en defensa de sus derechos asociativos, o instar a los Órganos de Gobierno y Representación a que interponga los recursos o ejercite las acciones oportunas para la defensa de los intereses que tenga encomendada.
6. Presentar por escrito a la Junta Directiva cuantas propuestas, ideas o iniciativas consideren beneficiosas o de interés para la Sociedad.

4.3.3. Además de los del artículo anterior, los socios propietarios tienen derecho a:

1. Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.
2. Participar en las votaciones para Presidente si cumplen los requisitos enunciados en el artículo 10.5.2.
3. Participar en las votaciones para Representantes de la Asamblea General.
4. Con más de dos años como socio propietario, proclamarse candidatos a cargos para los Organos de Gobierno y Representación.
5. Enajenar, transmitir o ceder su título de participación, dentro de las normas que las regulan.
6. Consultar y recibir información, en horas de oficina, de todo lo que constituye el Régimen Documental de la Sociedad, establecido en el artículo 7 de estos Estatutos, durante:
  - a) La primera semana completa, con cinco días hábiles, de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
  - b) Los primeros quince días naturales del calendario previo a cada Asamblea General. Además, pueden leer las actas pendientes de aprobación.
7. Solicitar invitaciones para no residentes en Vigo, de acuerdo con el artículo 4.2.3.
8. Comunicar por escrito a la Junta Directiva sus quejas sobre los servicios o comportamiento de directivos, socios o empleados.

#### **4.4. De las participaciones.**

4.4.1. Las participaciones o títulos de propiedad proindiviso, se regulan por el siguiente artículo,

aprobado en Asambleas Generales Extraordinarias de 25 de enero de 1.981.

1. Se denominan participaciones a las cuotas iguales e indivisibles que componen el pleno dominio de los bienes y derechos sociales y que pertenecen en común y proindiviso a los socios propietarios del Circulo Cultural Mercantil e Industrial de Vigo.

2. La participaciones son nominales, numeradas y transferibles con forme a lo que determina la Ley y se establece en estos Estatutos.

3. Se emite un número fijo de ocho mil participaciones. La variación de este número solo podrá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria para la Modificación de Estatutos.

4. Los títulos de participación solo pueden ser extendidos por la Junta Directiva, con firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, a aquellas personas que acrediten la condición de socios propietarios. Ningún asociado puede poseer más de una participación.

5. Se lleva un registro oficial para el control de la emisión y transmisión de las participaciones. La validez de los títulos de participación solo puede ser certificada por la Junta Directiva.

6. Los asociados titulares poseedor de participación pueden realizar su transmisión "intervivos", con arreglo a Derecho, notificándolo por escrito anticipadamente a la Junta Directiva, que puede ejercer el derecho de tanteo y preferente adquisición, recuperándola en el plazo de un mes.

7. La transmisión hereditaria de la participación al cónyuge, ascendientes o descendientes, se hace de acuerdo con las disposiciones legales.

8. Para poder efectuar la transmisión de una participación, debe estar abonada totalmente a la Sociedad o, en otro caso, subrogarse el adquirente en las obligaciones del titular.

9. La estimación oficial de cada participación y las condiciones de cesión son fijadas anualmente por la Junta Directiva, a la vista del preceptivo informe contable.

10. Cuando el abono de la participación se efectúe a plazos, ante la falta de pago de tres mensualidades, la Junta Directiva puede acordar su rescate por el valor abonado, o en caso de desacuerdo la caducidad y anulación del título.

11. En casos de baja por cambio de residencia, el socio tiene un plazo de seis meses para transmitir la participación, desde la notificación fehaciente del traslado a la Junta Directiva, mediante el certificado de empadronamiento o residencia en el extranjero. Vencido el plazo la participación caduca y se anula.

12. En caso de expulsión de un asociado, la participación no puede enajenarse, debiendo fijarse en la resolución el valor del rescate y el plazo de canje y caducidad dentro de tres meses.

13. En caso de extravío de una participación, ésta se anula, extendiéndose otra igual con el mismo número duplicado, anotando la operación en el Registro de Participaciones.

4.4.2. Cuando los hijos de socios pasen voluntariamente a la clase de Aspirantes-Propietarios o automáticamente a socios de Numero-Beneficiarios-Propietarios, la Sociedad les transmite una participación por el precio especial que haya acordado la Junta Directiva.

4.4.3. Las participaciones no suscritas o recuperadas se consideran propiedad del colectivo de socios propietarios y los ingresos por su transmisiones a favor de la Entidad.

## 5. De los Órganos de Gobierno y Representación.

### 5.0. Los Órganos de Gobierno y Representación de la Sociedad son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. Los Representantes de la Asamblea General.

### 5.1. De la Asamblea General.

5.1.1. Es el Órgano soberano de la Sociedad que se constituye con los socios propietarios y toma sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

5.1.2. Como Órgano supremo de la Sociedad tiene atribuidas todas las competencias, decisiones y facultades que no se opongan a las Leyes ni a lo que determinan estos Estatutos.

5.1.3. Puede tomar todo tipo de acuerdos sobre los temas que figuren expresamente en el Orden del Día, y es soberana en las decisiones que adopte.

5.1.4. La convocatoria se hace mediante la revista o correo ordinario, en los tabloneros de anuncios de la Sociedad y en la prensa local de mayor difusión.

Si la Asamblea es Extraordinaria con carácter urgente, se anuncia en los tabloneros de anuncios de la Sociedad, prensa local de mayor difusión y, discrecionalmente, a juicio de la Junta Directiva, en las emisoras locales de radio y televisión.

5.1.5. Se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes al menos el diez por ciento de los socios propietarios, de lo contrario se celebrará una hora más tarde, en segunda convocatoria, con el número de socios que hubiere.

5.1.6. La concesión de la palabra la hace el Presidente.

5.1.7. Los miembros titulares de Representantes de la Asamblea General y los de la Junta Directiva, tienen derecho a hacer uso de la palabra fuera de turnos y sin limitaciones de tiempo.

Las intervenciones de los socios no pueden exceder de cinco minutos, en tres ocasiones como máximo en cada punto del Orden del Día. Extraordinariamente, por alusiones, pueden replicar en el tiempo máximo de dos minutos.

5.1.8. El Presidente ha de llamar al orden al socio que estando en el uso de la palabra se exceda en el tiempo, no se ciña al asunto en discusión, se manifiestase con palabras molestas o se negase a aclarar conceptos. De persistir en su actitud puede retirársela y, si reitera, ordenarle el abandono de la Asamblea.

5.1.9. Cuando para la inmediata ejecución de los acuerdos así se requiera, el Presidente puede proponer a la Asamblea, dentro de la misma sesión, la aprobación de un acta sucinta.

5.1.10. Cada votación que corresponda efectuar, para la que no se admite delegación, a pregunta concreta del Presidente, y a juicio del mismo, se lleva a cabo en una de las formas siguientes:

- a) Por aclamación.

b) Por mano alzada.

c) Por Papeletas.

5.1.11. Se resuelve por aclamación cuando se apruebe o rechace por unanimidad.

5.1.12. La votación por mano alzada se lleva a cabo mediante alzamiento de brazo de los que aprueban la propuesta y se procede a su recuento; a continuación se da la misma opción a los que se muestren no conformes y nuevo recuento.

5.1.13. La votación por papeletas se hace introduciendo las mismas en urnas.

5.1.14. Las propuestas tienen carácter de acuerdos si obtienen las aprobaciones suficientes, ya sea por mayoría simple o por la requerida en los asuntos especificados en los estatutos.

5.1.15. La Asamblea General puede ser:

- Ordinaria.

- Extraordinaria.

## **5.2. De la Asamblea General Ordinaria.**

5.2.1 Se celebra dentro del primer cuatrimestre de cada año y se convoca, como mínimo, con treinta días naturales de antelación.

5.2.2. El Orden del Día es el siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, con o sin enmiendas, de las actas pendientes.
2. Memoria de la gestión del ejercicio terminado.
3. Cuentas y Balances.
4. Proposición de Presupuesto para el nuevo ejercicio.
5. Propuestas de los socios propietarios.
6. Propuestas de la Junta Directiva.
7. Ruegos y Preguntas.

Cuando los representantes de la Asamblea hayan de informar sobre conflictos discordantes no resueltos, antes de las Cuentas y Balances, se incluye " Informes de los Representantes de la Asamblea "

Los años que corresponda, antes de Ruegos y Preguntas, se incluye " Elección de los Representantes de la Asamblea "

5.2.3. Treinta días naturales antes de la Asamblea comienza el procedimiento previo, en el que pueden intervenir los socios propietarios, con arreglo al siguiente calendario:

- Desde el 1º al 15º día, inclusive:

Recabar información conforme al artículo 4.3.3 apartado 6.

Presentar por escrito a la Junta Directiva cuantas propuestas estimen oportunas para su debate y votación en la Asamblea. Cada propuesta ha de ser presentada por un mínimo de treinta socios propietarios, aportando nombres y apellidos, número de los documentos nacional de identidad y firmas de todos ellos.

-Desde el 16º al 20º día, inclusive:

Tiempo para que la Junta Directiva verifique las propuestas presentadas y las dé por válidas o alegue defectos de forma.

- Desde el 21º al 25º día, inclusive:

Durante todo este tiempo, los resultados de las verificaciones efectuadas por la Junta Directiva de todas las propuestas presentadas han de estar a disposición de cualquiera de los respectivos ponentes en las oficinas de la sede principal.

Los que las recibiesen con reparos pueden volver a presentarlas.

- Desde el 27º hasta el día de la Asamblea, inclusive:

En los tablones de anuncios han de darse a conocer los enunciados de todas las propuestas a debatir y votar en la Asamblea, tanto las presentadas y admitidas de los socios como las de la Junta Directiva.

Los socios propietarios que deseen una copia de todas las propuestas completas que vayan a ser tratadas en la Asamblea, las tendrán a su disposición en las oficinas de la sede principal.

5.2.4. Como consecuencia del derecho que asiste a los socios a leer las actas pendientes antes de la Asamblea, en la misma puede omitirse su lectura o efectuarla parcialmente; en ambos casos, si se acuerda por unanimidad.

5.2.5. Cada propuesta válida de los socios se trata, de forma independiente, en la Asamblea con la secuencia siguiente:

1. Su lectura por un ponente.
2. Informe de la Junta Directiva.
3. Debate asambleario.
4. Votación.

5.2.6 Cada propuesta de la Junta Directiva se trata en la Asamblea, de forma independiente, con la secuencia siguiente:

1. Su lectura por persona que asigne el Presidente.
2. Debate asambleario.
3. Votación.

### **5.3. De la Asamblea General Extraordinaria.**

5.3.1. Siempre se convoca por la Junta Directiva a iniciativa de:

a) La propia Junta Directiva.

b) Socios propietarios.

En caso a) puede tener carácter ordinario o urgente.

5.3.2. Se requiere convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para tratar, con carácter exclusivo, cada uno de los siguientes puntos:

a) Disolución de la Sociedad.

- Se aprueba con los votos de las 2/3 partes de todos los socios propietarios.

b) Modificación de los Estatutos.

c) Moción de censura a la gestión de la Junta Directiva.

- Se aprueba por mayoría simple de votos de los socios presentes, no siendo necesario votar en contra.

En caso de aprobación, provoca el cese anticipado e inmediato de todos los directivos.

5.3.3. Además de lo expresado en el artículo anterior, puede convocarse Asamblea General Extraordinaria para tratar otros asuntos, tomándose los acuerdos por mayoría simple.

#### **5.4 De la Asamblea General Extraordinaria a iniciativa de la Junta Directiva con carácter ordinario.**

5.4.1. Se convoca, como mínimo, con treinta días naturales de antelación.

5.4.2. A los socios propietarios les asiste el derecho del artículo 4.3.3., apartado 6), matizado con respecto al Orden del Día.

#### **5.5. Del la Asamblea General Extraordinaria a iniciativa de la Junta Directiva con carácter urgente.**

5.5.1. Se convoca, como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.5.2. Se inicia la sesión justificando el carácter de urgencia de todos los puntos. La Asamblea ha de aprobar o denegar el tratamiento de cada asunto.

Los puntos no consentidos quedan sin debatir ni votar.

#### **5.6. De la Asamblea General Extraordinaria a iniciativa de los socios.**

5.6.1. Su solicitud ha de ser presentada por un mínimo del cinco por ciento de los socios propietarios, con entrada oficial en el Registro correspondiente de la Sociedad.

Han de presentarla con una o más propuestas con cretas y las alegaciones que consideren oportunas; suscritas con nombres y apellidos, número de los documentos nacionales de identidad y firmas de todos, encabezadas por los primeros firmantes.

5.6.2. Desde la fecha de entrada de la solicitud, comienza el procedimiento previo con arreglo al siguiente calendario:

- Desde el 1º al 15º día, inclusive:

Tiempo par que la Junta Directiva verifique la solicitud, que puede resultar:

a) aceptada, en cuyo caso y dentro del mismo plazo, debe convocar la Asamblea con un mínimo de treinta días naturales de antelación para celebrarla en plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales.

b) no aceptada, por estimación de defectos de forma y/o con insuficiente número de firmas, contestando a dos primeros firmantes en escrito detallado.

Para el caso a) concluye este calendario.

En el caso b) prosigue así:

- Desde el 16º al 20º día, inclusive:

Durante todo este tiempo, la contestación de la Junta Directiva ha de estar a disposición indistinta de cualquiera de los dos primeros firmantes en las oficinas de la sede central.

Los ponentes pueden volver a presentar la solicitud correctamente con nueva entrada en el Registro.

- Desde el 21º al 25º día, inclusive:

En los que la Junta Directiva acepta y convoca la Asamblea en los plazos señalados anteriormente o deniega la solicitud definitivamente por las causas antes reseñadas.

5.6.3. En las convocatorias a Asambleas a los socios propietarios les asiste el derecho del artículo 4.3.3., apartado 6), matizado con respecto al Orden del Día.

## **5.7. De los Representantes de la Asamblea General.**

5.7.1. Es el Organo Colegiado facultado para:

- Nombrar la Comisión Electoral.

- Dirigir y administrar la Sociedad y convocar elecciones inmediatas cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

a) La dimisión o pérdida de condición de socio de la mayoría de la Junta Directiva.

b) El cese anticipado de la Junta Directiva.

- Mediar en los conflictos discordantes entre Junta Directiva y socios, tratando de llegar a entendimiento satisfactorio.

De cada caso que no lo consiga, han de presentar informe en la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre para que ésta tome el acuerdo que considere oportuno.

5.7.2. Está formado por cinco socios propietarios.

5.7.3. Los candidatos, además de no poder ser directivos, han de reunir las condiciones establecidas en el artículo 10.3.1.

5.7.4. Los candidatos serán elegidos entre todos los socios que, individualmente, hayan hecho la solicitud en escrito dirigido al Presidente con un mínimo de cinco días de antelación al de la

celebración de la Asamblea.

Si se hubiesen presentado menos de cinco candidatos, en la propia Asamblea y a iniciativa de los socios presentes, se puede proponer a otros que, si aceptasen, se someterían con los ya presentados a la votación de la Asamblea.

5.7.5. Se eligen o reeligen en Asamblea Ordinaria por períodos de cuatro años, comenzándose a contar el tiempo desde la fecha de celebración de la Asamblea en que han sido elegidos.

Si todavía no se hubiese celebrado la Asamblea General Ordinaria y el período de tiempo señalado finalizó, continuarán en sus cargos de forma provisional hasta la celebración de aquélla, ya sea para ser reelegidos o para elegir a otros socios propietarios.

5.7.6. La elección de los candidatos se hacen de la forma siguiente:

a) Si el número de candidatos no fuese superior a los cinco a elegir, el Presidente de la Asamblea propone el refrendo de todos ellos.

b) Si no hubiese refrendo o el número de candidatos fuese superior al necesario, se procede a la elección mediante papeletas impresas con el nombre y apellidos de cada candidatos. Los socios asistentes que deseen votar, una vez señalizadas las papeletas con un máximo de cinco candidatos, las introducirán en las urnas.

Efectuando el escrutinio, quedan excluidos los que no obtengan el respaldo mínimo del diez por ciento de los socios presentes. A continuación, se proclaman representantes electos a los que hayan obtenido más votos hasta el máximo de cinco.

5.7.7. Si por cualquier causa no se hubiesen cubierto todos los puestos o se produjese alguna vacante, los Representantes de la Asamblea nombran provisionalmente a los socios propietarios que, cumpliendo los requisitos establecidos, estimen convenientes. En la Asamblea General Ordinaria más próxima se someterían a su refrendo.

5.7.8. Sus miembros cesan:

a) Por acuerdo de la Asamblea General.

b) Por voluntad propia.

c) Al corresponder elecciones.

d) Por presentarse al cargo de Presidente de la Sociedad o formar parte de alguna candidatura.

e) Por la pérdida de condición de socio.

5.7.9. Nombran un Presidente, dentro de su seno, con las siguientes facultades y funciones:

- convocar y moderar los actos y reuniones.

- disponer de voto de calidad.

5.7.10. Nombran un Secretario, dentro de su seno, que convoca las reuniones y levanta las actas en el Libro oficial el efecto, todos con el visto bueno del Presidente.

5.7.11. El Presidente de la Sociedad ha de facilitarle la utilización de locales y cuanto soliciten para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

5.7.12. En sus actos colegiados se requieren la asistencia mínima de tres, y sus acuerdos se toman por mayoría simple.

A sus reuniones han de asistir, salvo excusa justificada, con voz y sin voto, cuantos directivos, socios y/o empleados que consideren oportuno.

5.7.13. Coincidiendo con cada convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, el Presidente de la Sociedad invita a los miembros representantes de la Asamblea a la asistencia a reunión de Junta Directiva para exponerles pormenorizadamente la situación de la Sociedad, propuestas de los socios y las propias, ofreciendo cuanta información demanden.

## **5. 8 . De la Junta Directiva.**

5.8.1. Es el Órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Sociedad.

5.8.2. Se compone de diez socios propietarios, con antigüedad mínima, como tales, de dos años, estando en pleno uso de sus Derechos Civiles y sin estar incurso en alguno de los motivos de incompatibilidad de la legislación vigente.

5.8.3. Los cargos, que no pueden ser remunerados, son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador y cuatro vocales con funciones a determinar por la propia Junta Directiva.

5.8.4. El Presidente se elige por sufragio universal entre los socios que hayan sido proclamados candidatos.

5.8.5. En cada candidatura a la Presidencia han de figurar todos los cargos, con nombre, apellidos y firmas de aceptación de los socios que se proponen para formar la Junta Directiva.

5.8.6. El período máximo de gestión es de cuatro años. Será mayor si el mandato del Presidente finaliza después de los 170 días posteriores al de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en cuyo caso continúa en el cargo hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria y la toma de posesión del Presidente electo.

Si el mandato finalizase dentro de los 170 días posteriores al de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, se convocan elecciones.

5.8.7. Está facultada, a propuesta del Presidente, para cambiar los cargos de los directivos con la conformidad de los interesados.

5.8.8. La dimisión o pérdida de condición de socio del Presidente da lugar a:

- que el Vicepresidente asuma la presidencia en funciones.
- que otro directivo sea nombrado Vicepresidente.
- la convocatoria inmediata de elecciones.

5.8.9. La dimisión o pérdida de condición de socios de todos o la mayoría de los directivos, da lugar:

- en su caso, al cese anticipado de los demás.
- a que los Representantes de la Asamblea se hagan cargo de la dirección y administración de la Sociedad.

- a la convocatoria inmediata de elecciones.

5.8.10. Cuando el número de vacantes en la Junta Directiva no constituya mayoría, a propuesta del Presidente, puede cubrir todas o parte de ellas con socios que reúnan los requisitos expresados en el artículo 10.3.1.

5.8.11. A propuesta del Presidente, puede cesar a un máximo de dos directivos durante cada período entre Asambleas Generales Ordinarias.

5.8.12. Siempre que se den cambios de directivos y/o cargos ha de darse cuenta en la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.8.13. Se reúne reglamentariamente un a vez al mes, cuantas veces la convoque el Presidente por su disposición o solicitud de tres directivos como mínimo.

Para la validez de los acuerdos:

- han de encontrarse presentes la mitad más uno de los directivos

- las propuestas se aprueban por mayoría simple, salvo en el caso de concesión de honores que han de ser respaldados por mayoría absoluta. Los directivos pueden salvar sus votos en los asuntos a discusión.

5.8.14. La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los directivos. Tres faltas consecutivas de un directivo, no justificadas o no aceptadas como tales por la Junta, se interpreta como renuncia voluntaria al cargo.

5.8.15. Además de las anteriores, tienen las siguientes funciones, responsabilidades y facultades:

1. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos de la Sociedad y los acuerdos adoptados por la Asamblea.

2. Resolver y redactar provisionalmente la interpretación de estos Estatutos en los casos no previsto o dudosos, actuando en consecuencia hasta la próxima Asamblea Ordinaria a la que ha de proponer su aprobación definitiva.

3. Resolver la interpretación de los Reglamentos y Normas institucionales en los casos no previstos o dudosos.

4. Convocar las Asambleas Generales y ejecutar sus acuerdos.

5. Presentar a la Asamblea General memoria y balance económico del ejercicio concluido y proponer los programas de actuación y presupuestos económico para el año en curso.

6. Estimar anualmente el valor de las participaciones dando cuenta a la Asamblea General Ordinaria.

7. Extender los títulos de la participaciones.

8. Convocar elecciones.

9. Modificar las cuotas sociales todos los años, en el mes de enero, aplicando el índice oficial de precios al consumo o el módulo que oficialmente establezca la Administración Pública, tomando el interanual de octubre a octubre, más dos puntos porcentuales.

10. Nombrar presidentes y socios de honor y galardonar con medallas de oro y plata.

11. Admitir nuevos socios y sancionar o excluir como tales a los que infrinjan estos Estatutos, Reglamentos o disposiciones, conforme al Régimen Disciplinario.
12. Dirigir y controlar la economía y la organización administrativa.
13. Abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en las entidades financieras que considere conveniente.
14. Obtener créditos con las limitaciones del artículo 6.5.2.
15. Dirigir y administrar las actividades de la Sociedad para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
16. Nombrar a los delegados de las diversas actividades de la Sociedad.
17. Contratar personal asalariado y tomar decisiones sobre premios, sanciones y despidos.
18. Constituir los órganos de dirección y gestión ejecutiva que estime conveniente.
19. Efectuar donativos con fines benéficos o competiciones, concursos y fiestas.
20. Ceder, cuando lo considere conveniente para la Sociedad y estableciendo los cánones a percibir, las instalaciones a los socios, organismo públicos, entidades u otras sociedades de recreo, culturales o deportivas que las soliciten.
21. Tener actualizados todos los libros oficiales de la Sociedad con una demora máximo de treinta días.
22. Poner a disposición de los socios propietarios los libros y documentos oficiales en la forma y tiempo que determinan estos Estatutos.
23. Entablar litigios ante los Tribunales de Justicia.

#### **5.9. De los cargos directivos.**

5.9.1 Es responsabilidad y facultad de todos y cada uno de los directivos:

- mantener el orden o restablecerlo.
- examinar y seguir, en cualquier momento, el desarrollo de todo lo que constituye el Régimen Documental de la Entidad.
- resolver cuantas incidencias pueden suceder que requieren decisiones urgentes, dando cuenta al Presidente lo antes posible y en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

5.9.2. Además de las que se mencionan en otros artículos de estos Estatutos y las que pueda acordar la Junta Directiva a cualquier directivo, los titulares de los cargos específicos tienen las funciones, responsabilidades y facultades que se especifican en los artículos siguientes.

5.9.3 Del Presidente

1. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos de la Sociedad y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
2. Convocar las reuniones de los Organos de Gobierno, salvo las de los Responsables de la

Asamblea, estableciendo el Orden del Día.

3. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.

4. Moderar los debates y controlar el orden de las reuniones.

5. Contar con el voto de calidad en cualquier votación.

6. Dar posesión de sus cargos a los directivos.

7. Ejecutar los acuerdos que le encomienden la Asamblea General y/o la Junta Directiva, por sí misma o delegando en otras personas.

8. Disponer que se facilite a los Representantes de la Asamblea la utilización de locales u cuanta ayuda precisen para el desenvolvimiento de sus funciones.

9. Representar legalmente a la Sociedad en cuantos actos y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir ante Juzgados, Tribunales y Órganos de la Administración pública de cualquier clase, pudiendo otorgar, previo acuerdo de la Junta Directiva, los poderes necesarios a Abogados, Procuradores u otras personas

10. Refrendar con su visto bueno los libros de actas y contabilidad.

11. Usar la firma en los términos previstos en estos Estatutos.

#### 5.9.4. Del Vicepresidente.

1. Sustituir el Presidente en sus ausencias.

2. Asumir las mismas responsabilidades y facultades que el Presidente cuando actúa en su nombre.

3. Colaborar con el Presidente en cuantas gestiones le encomiende en su nombre.

#### 5.9.5. Del Secretario.

1. Advertir de las posibles transgresiones estatutarias, reglamentarias o normativas, en que se pueda incurrir en la adopción de acuerdos.

2. A instancias del Presidente, convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3. Ejercer las funciones propias de su cargo en todas las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.

4. Levantar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

5. Expedir certificados de toda índole con el visto bueno del Presidente.

6. Redactar los escritos, invitaciones y demás comunicados que emanen de la Sociedad.

7. Dar cuenta a la Junta Directiva de los oficios, comunicaciones, proposiciones y cuanta correspondencia o documentos se reciban y expidan.

#### 5.9.6. Del Vicesecretario.

1. Sustituir al secretario en sus ausencias.
2. Asumir las mismas responsabilidades y facultades que el Secretario cuando actúa en su nombre.
3. Colaborar con el Secretario.

#### 5.9.7. Del Tesorero.

1. Controlar y disponer, con firma mancomunada, todos los movimientos de cargos y abonos.
2. Participar en la elaboración de los presupuestos.
3. Advertir a los socios morosos de su situación, exigiéndoles el pago.

#### 5.9.8. Del Contador

1. Cuidar que se inventaríe y actualice el Patrimonio Social.
2. Controlar y disponer, con firma mancomunada, todos los movimientos de cargos y abonos.
3. Seguir el movimiento contable de la Sociedad.
4. Participar en la elaboración de los presupuestos.

## 6. Régimen Económico

### 6.1. De los presupuestos de ingresos y gastos.

6.1.1 El desarrollo económico de la Sociedad se rige por presupuestos, en ejercicios por años naturales con fecha de cierre del ejercicio a 31 de diciembre, en el que se incluyen las obligaciones contraídas y previsiones de gastos, ingresos y remanentes.

6.1.2. Los presupuestos se elaboran por la Junta Directiva y los presenta a la Asamblea General Ordinaria, donde se debaten y , si se aprueban con o sin modificaciones, toman carácter en firme. Excepcionalmente, pueden ser modificados posteriormente con acuerdo en Asamblea General Extraordinaria.

6.1.3. Iniciado el año sin la aprobación de su presupuesto, ha de considerarse prorrogado el del anterior.

6.1.4. El presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria para el año 1.998, es de 216.337.000 de pesetas.

### 6.2. Del fondo social.

6.2.1. El fondo social al 31 de diciembre de 1.997 asciende a 495.302.397 de pesetas en valor contable y el inventario de los bienes y derechos de propiedad fundamentales comprende:

1. El edificio social situado en Vigo, sito en la esquina de las calles del Príncipe y Velásquez Moreno, con entradas por los números 44 de la primera y 30 de la segunda y consta de planta baja, cinco pisos y ático.
2. La sede deportiva, con una extensión de 89.000 metros cuadrados donde está construido un edificio social de tres plantas, galpón, pistas de tenis, piscinas, campos de fútbol, viales de

acceso y circulación, zonas de aparcamiento y otros, situada sobre lindero de Mos y Vigo.

3. Las instalaciones y mobiliario general, cuadros artísticos, enseres y efectos.

4. La biblioteca con 27.475 volúmenes al 31 de diciembre de 1.997

6.2.2. El patrimonio puede incrementarse o minorizarse con:

1. Los remanentes de los sucesivos resultados económicos.

2. Las donaciones, legados y cualquier otro derecho adquirido.

3. Cualquier otro ingreso que hubiere por conceptos no previstos.

4. Las amortizaciones sobre el inmovilizado.

6.2.3. Los acreedores a título personal de los socios no tienen derecho alguno sobre las aportaciones realizadas ni los bienes de la Sociedad.

### **6.3. De los recursos económicos.**

6.3.1 La Sociedad dispone de los siguientes recursos económico.

1. Las de transmisiones de participaciones, las cuotas ordinarias, las derramas y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General.

2. Los ingresos por servicios y cánones.

3. Los productos y rentas de sus bienes.

4. Los productos financieros.

5. Las donaciones, subvenciones y aportaciones que recibe.

6. Cualquier otro ingreso obtenido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### **6.4. De las inversiones y gastos.**

6.4.1. Todas las inversiones y gastos han de ser previamente autorizadas por:

a) Tesorero y Contador con sus firmas mancomunadas en los casos concretamente presupuestados y no excedidos.

b) La Junta Directiva cuando no haya asignaciones o se excedan.

### **6.5. De las disposiciones de fondos y del dominio de los bienes.**

6.5.1. Las disposiciones de fondos para el pago de inversiones y gastos previamente autorizados se efectúa con las firmas mancomunadas de Tesorero y Contador u otros directivos que sustituyan a cada uno de ellos en su ausencias, previo acuerdo de la Junta Directiva.

6.5.2. La Junta Directiva está facultada para obtener créditos. El importe o sumas adeudadas, sin acuerdo asambleario, se limita al cinco por ciento del total de ingresos del último presupuesto aprobado por la Asamblea General.

6.5.3. Es necesario acuerdo de la Asamblea General para:

1. Poder hipotecar todo o parte del patrimonio.
2. Obtener otros créditos.
3. Emitir obligaciones.
4. Enajenar bienes.

## **7. Régimen Documental.**

### **7.1. Lo integran los libros y documentos siguientes:**

1. Libro de Registro de Socios, en donde constan la clase de socio, nombres y apellidos, domicilios, fechas de alta y baja, otro datos.
2. Libro de Actas de la Asamblea General, de Representantes de la Asamblea y de la Junta Directiva; en ellos se escriben las reuniones celebradas con expresiones de fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y cuanta información se considere de interés.

Las actas de la Asamblea General se suscriben por Presidente y Secretario.

Las actas de los Representantes de la Asamblea y de la Junta Directiva se suscriben por todos los asistentes.

3. Libros oficiales de contabilidad, llevados según las normas generalmente establecidas, suscritos por Presidente, Tesorero y Contador.
4. Libros de Entradas y de Salida, en los que numeran y anotan todas las cartas, facturas y demás documentos que tengan entrada o salida en las oficinas de la Sociedad.
5. Auditorias de cuentas que, anualmente, lleva a cabo empresa o persona facultada.

### **7.2. Todos los libros han de estar diligenciados, con sus hojas numeradas correlativamente y selladas, haciendo constar:**

- a) El fin a que se destina cada uno.
- b) Fecha de la diligencia.
- c) Certificación del Secretario con visto bueno del Presidente.

## **8. Régimen Asociación e Intercambio.**

**8.1.** El Círculo Mercantil e Industrial de Vigo pertenece, a título propio, como miembro fundador a la Federación de Círculos y Casinos de España y a la Federación de Círculos y Casinos de Galicia. El Presidente, o el delegado que nombre, representa a la Sociedad.

**8.2.** La Sociedad puede adherirse a cuantas asociaciones pueden crearse para la defensa y desarrollo fines comunes. La Junta Directiva está facultada para tomar las determinaciones, al respecto, que estime convenientes.

**8.3.** La Junta Directiva Directiva puede acordar acuerdos de intercambio con otras entidades similares para que sus respectivos socios puedan acceder y utilizar las instalaciones y servicios de la otra

Sociedad.

## **9. Régimen Disciplinario.**

**9.1.** Si uno o más socios incumplieran sus obligaciones podrían ser sancionados con:

1. amonestación
2. suspensión de derechos y usufructo por tiempo determinado.
3. Expulsión de la Sociedad.

**9.2.** Si el socio sancionado depende de otro, éste también es responsable y podría estar incurso en sanción.

**9.3.** La Junta Directiva está facultada para en cada caso calificando, con audiencia del interesado, e imponer las sanciones o eximir de responsabilidades de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario, anexo a estos Estatutos.

**9.4.** Los socios condenados por delitos dolosos, causan baja sin apelación. Los que cumplan la condena, pueden solicitar su readmisión.

## **10. Régimen Electoral para Presidente.**

### **10.1. Norma General.**

10.1.1. Corresponde convocar elecciones para Presidente en cualquier de los casos siguientes:

- a) Cuando falten ciento cinco días para la terminación del mandato presidencial.
- b) Inmediatamente después de la dimisión o pérdida de la condición de socio del Presidente.
- c) Inmediatamente después de la dimisión o pérdida de la condición de socio de la mayoría de la Junta Directiva.
- d) Inmediatamente después de ser cesada la Junta Directiva como consecuencia de la aprobación de una moción de censura.

10.1.2. La convocatoria la hace, según los casos del artículo anterior:

- \*a) y b). la Junta Directiva.
- \*c) y d). los Representantes de la Asamblea General.

10.1.3. Entre la fecha de la convocatoria y la de los comicios han de mediar noventa días, salvo que se dé la ampliación de tiempo reseñada en el artículo 5.8.6., que obligaría a que las elecciones se realicen dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

La convocatoria ha de publicarse en lugar destacado de los tablones de anuncios, desde el día de su fecha hasta el de las elecciones.

### **10.2. De la Comisión Electoral.**

10.2.1. Tiene plenas facultades para resolver, por mayoría de votos de sus miembros, sobre

cualquier asunto relacionado con los comicios sociales y su procedimiento previo.

10.2.2. Se constituye con una antelación mayor de treinta días de la fecha fijada para los comicios.

10.2.3. Se forma con cuatro miembros, preferentemente de los Representantes de la Asamblea General que no se presenten como candidatos ni formen parte de los propuestos para directivos.

Si no alcanzasen el número suficiente, los representantes que vayan a formar parte nombrarán a socios propietarios para completar el número.

10.2.4. En el acto de constitución han de nombrar, de entre sus miembros, al Presidente que dispone del voto de calidad.

10.2.5. Recibe las candidaturas y procede a comprobar si cumple los requisitos exigidos, proclamando candidatos dentro de los plazos establecidos,

10.2.6. Dispone la exposición del Censo Electoral en los tablones de anuncios desde treinta días antes de la elecciones hasta el día de su celebración.

### **10.3. De las candidaturas.**

10.3.1. Las condiciones para ser candidatos o presentados para cargo directivos son:

1. Ser español o extranjero comunitario con residencia en España.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos como socio propietario.
3. No desempeñar cargos directivos en otras sociedades culturales, deportivas o de recreo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.
5. No hallarse cumpliendo sanción por aplicación del Régimen Disciplinario.

El presidente saliente por su dimisión no puede presentar su candidatura para los comicios inmediatos.

10.3.2. Se presentan con nombres completos, direcciones, teléfonos, números de los documentos nacionales de identidad y firmas aceptando expresamente su nominación, tanto del candidato como de los socios que propone para completar la Junta Directiva, con mención de los cargos.

### **10.4. Del procedimiento preelectoral y su calendario.**

10.4.1. Desde treinta días naturales previos a la fecha de los comicios comienza el calendario preelectoral con el siguiente calendario:

- desde el 1º hasta las 20 horas el 5º día:

Presentación de candidaturas.

- desde el 6º al 8º día, inclusive:

Tiempo disponible por la Comisión Electoral para verificar las candidaturas, que pueden resultar:

- aceptadas, con la proclamación provisional de sus candidatos.

- no aceptadas, ya sea por estimación de defectos de forma y/o por condiciones que invalidan al candidato o a alguna persona propuesta para directivo.

- desde el 9º hasta las 20 horas del 13º día:

Tiempo disponible para:

- que la Comisión Electoral tenga, desde el primer día, a disposición de los respectivos candidatos provisionales y de los no admitidos, el resultado de sus verificaciones mediante escrito detallado, en las oficinas de la sede principal.

- exponer en los tabloneros de anuncios las candidaturas presentadas, estén o no admitidas, con detalle de nombre, apellidos y cargos que ocuparían los socios que el candidato presenta.

- que las candidaturas subsanen los defectos y/o sustituyan a las personas presentadas que hubiesen sido invalidadas.

- que los socios propietarios puedan presentar por escrito a la Comisión Electoral alegaciones a las candidaturas, tanto a las aceptadas como a las denegadas.

- desde el 14º al 15º día inclusive:

Definitivamente la Comisión Electoral acepta y proclama candidatos y/o deniega las solicitudes, dando cuenta al Órgano Convocante. Esta resolución da lugar a una e las situaciones siguientes:

a) Que no se hubiese presentado candidaturas alguna o que todas fueran invalidadas, lo que origina la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria con carácter ordinario.

b) Que se proclame candidatura única, lo que da lugar a la proclamación de su Presidente como electo.

c) Que se proclamen dos o más candidatos.

En los casos a) y b), concluye el proceso electoral y en el c), prosigue de la siguiente forma:

- desde el 16º hasta el día de los comicios, inclusive:

Las candidaturas proclamadas se exponen en los tabloneros de anuncios.

- desde el 16º al 28º día, inclusive:

Los candidatos pueden realizar su campaña.

- a partir del día 23º

La Comisión Electoral ha de tener papeletas impresas sólo con el nombre y apellidos de cada candidato presidencial, teniendo un número de 3.000 ejemplares para cada uno de ellos, 1500 ejemplares han de estar a disposición de los respectivos candidatos en las oficinas de la Sede Central.

10.4.2. La Junta Directiva o los Representantes de la Asamblea General facilita un local, siempre el mismo, misma hora y distintos días para que los candidatos puedan exponer sus programas a los socios. La Comisión Electoral concede los días por riguroso turno de petición.

## 10.5. De las votaciones.

10.5.1. Las votaciones tienen lugar en la sede principal entre las 11 y 21 horas del día fijado en la convocatoria.

10.5.2. Tienen derecho a voto los socios propietarios inscritos como tales desde antes de la fecha de la convocatoria, que estén al corriente de sus obligaciones sociales y que no se hallen cumpliendo sanción por aplicación del Régimen Disciplinario.

10.5.3. El ejercicio del voto lo hace el socio, previa identificación y comprobación en el listado de socios, de forma directa, libre y secreta, mediante la introducción de una papeleta doblada en cuatro en la urna que le corresponda.

10.5.4. En cada mesa de votación han de estar un miembro o delegado de la Comisión Electoral como presidente de mesa y dos empleados de la entidad que auxilian en las funciones de control.

Cada candidato puede designar un representante por mesa.

10.5.5. Inmediatamente después de finalizada la votación, se procede al escrutinio y comprobación del número de votos por cada mesa, con anotación de resultados y firmas del presidente y representantes de candidatos, procediendo a la entrega a la Comisión Electoral que, sumando los datos de todas las mesas, levanta acta y da a conocer el resultado definitivo.

#### **10.6. De la toma de posesión de los cargos.**

10.6.1. El Presidente saliente ha de dar posesión al Presidente electo y demás directivos, en el plazo máximo de quince días.

#### **11. Régimen de Responsabilidades.**

11.1. El socio con familiares a su cargo es responsable de la conducta de sus dependientes, tanto por accidentes que puedan sufrir, como de los daños y perjuicios que ocasionen, no aceptando responsabilidad alguna para la Sociedad ni para los directivos.

11.2. La Sociedad no se hace responsable de los percances, accidentes o lesiones que puedan sufrir los socios o sus familiares en la práctica deportiva y de esparcimiento dentro de las dependencias e instalaciones sociales, tanto en los torneos, escuelas u otras organizaciones de la propia Sociedad, como en cualquier otro supuesto.

11.3. La sociedad no se responsabiliza de los daños que, dentro de sus instalaciones, puedan producirse a vehículos de propiedad de los socios o a otros bienes o pertenencias de los mismos.

#### **12. Régimen de Actividades.**

12.1. Los socios pueden practicar todas las actividades que se tengan establecidas, siempre que concurren las condiciones que en cada normativa u organización se requiera.

12.2. Para el mejor desarrollo de las actividades de toda índole, la Junta Directiva estableció, unas Normas y Reglamentos específicos por los que han de regirse.

12.3. Cada clase de actividad tiene un delegado, designado por la Junta Directiva.

12.4. Consecuentemente con la dedicación especial que en los fines estatutarios se prevé para la juventud se creó la Sección de Juventud cuyas Normas de actuación emanaron de la Junta Directiva.

12.5. Los socios aficionados de las modalidades deportivas que pudieran ser objeto de competiciones sociales o de más amplio ámbito, con la anuencia de la Junta Directiva, pueden formar secciones e inscribirse en las federaciones respectivas.

A tal efecto, la Sociedad tiene creada una secciones deportiva, con Estatutos propios, al amparo de lo que determina la Orden de 29 de julio de 1.985, con número 667, en el Registro de Clubes, Federaciones y Entidades Deportivas, de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia.

### **13. Distinciones y Honores.**

**13.1.** La Sociedad puede otorgar distinciones de honor, por acuerdos con mayoría absoluta de la Junta Directiva, a personas, organismos, sociedades u otras entidades, sean o no socios, a los que reconozca mérito suficientes y sean aceptados por los interesados o representantes.

**13.2.** Estas distinciones pueden ser:

1. Medalla de Oro, que constituye el máximo galardón que concede la Sociedad.
2. Medalla de Plata, que puede ser otorgada a los socios que se distingan por sus relevantes servicios, antigüedad y/o asiduidad a la Sociedad.
3. Presidente de Honor, a las personas que se hubieran distinguido extraordinariamente en beneficio de la Sociedad.

**13.3.** Cuando se estime conveniente, los títulos de Presidente de Honor y Socio de Honor, pueden ir acompañados de las medallas de oro y plata, receptivamente.

**13.4.** Los presidentes y socios de honor tienen derecho al disfrute de la Sociedad, en compañía de su cónyuge, sin tener que pagar cuota alguna.

### **14. Disolución de la Sociedad.**

**14.1.** Puede ser acordada en Asamblea General Extraordinaria con este punto exclusivo en el Orden del Día.

**14.2.** Para su aprobación se requiere la mayoría de los dos tercios del total de socios propietarios en el momento de su convocatoria.

**14.3.** Si se acuerda, ha de constituirse una comisión liquidadora integrada por la Junta Directiva y ocho socios más elegidos en la misma Asamblea.

**14.4.** Dicha Comisión liquidadora procederá a cumplir las obligaciones pendientes, y asegurar las que no sean realizables en el momento. Atendidas aquellas, y de quedar remanente, se destinará el mismo a fines culturales o benéficos, y en la forma que determine la Asamblea General. Todo ello de conformidad con lo exigido en el Ordenamiento jurídico vigente.

### **15. Disposiciones de Carácter General.**

**15.1.** En los lugares más visibles de los vestíbulos principales de las dos sedes permanecen sendos "tablones de anuncios" para publicar en ambas todas las noticias institucionales, de actividades y de carácter general.

**15.2.** Los miembros de la Junta Directiva no pueden ser suministradores de la Sociedad, ni a título personal ni como representantes de la empresas a las que pudieran encontrarse vinculados con intereses en sus resultados económicos.

### **16. Disposiciones Transitorias.**

**16.1.** La Junta Directiva convocará elecciones a Presidente dentro de los DIEZ días siguientes a aquél en el que se aprobaron estos Estatutos. La fecha de celebración de los Comicios estará comprendida

entre los 30 y 60 días desde aquel en el que se convocan las elecciones.

**16.2.** La totalidad de los componentes de la Junta Directiva elegida por los anteriores Estatutos, cesarán en sus funciones el mismo día en que tome posesión la nueva Junta Directiva.

**16.3.** Una vez aprobados estos Estatutos, y para la elección de los primeros Representantes de la Asamblea, se convoca Asamblea General Extraordinaria. En lo sucesivo, se eligen conforme a lo establecido en el Artº 5.7. y siguientes.

**16.4.** Las hijas de socios mayores de 23 años, clasificadas en los anteriores Estatutos como Beneficiarias y con cuota de Aspirante, pasarán en un plazo máximo de cinco años al mismo sistema empleado para los hijos varones de los socios, cuyas condiciones están establecidas en el Artº 4.1.2.1.3.

Las cuotas para las citadas Hijas de Socio tendrán un incremento porcentual anual hasta su total equiparación con las de los hijos varones de los socios.

## **17. Disposición Derogatoria.**

**17.1.** Con la aprobación de estos Estatutos quedan derogados los anteriores, así como cuantas normas y circulares se opongan a los mismos.

Disposición Adicional Única.

En todo cuanto no este previsto en los presentes Estatutos y demás normas de Régimen Interno de la Sociedad se aplicara la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **REGLAMENTO**

#### **1. Sección primera- Introducción.**

**1.1.** A tenor de lo que determina el Capítulo IX. Régimen Disciplinario de los Estatutos Sociales, y en particular lo que se refiere a la aclaración y puntualización del artículo 9.1 y siguientes de dicho apartado, las actuaciones al respecto quedan recogidas en la presente reglamentación.

#### **2. Sección segunda - De las faltas.**

**2.1.** Constituirán faltas y darán lugar a sanciones, los supuestos tipificados a continuación y clasificados en orden a su menor o mayor importancia:

##### 2.1.1. Grupo "A"

1. Acceder a la Sociedad con perros u otros animales.
2. Aparcar en zona prohibida, sin perjudicar el desarrollo de la circulación.
3. Utilizar atuendo inadecuado en las dependencias e instalaciones.
4. No comportarse con corrección y respeto hacia los demás socios.
5. Alterar el orden.

6. Dar trato indebido a las propiedades de la Sociedad, instalaciones, mobiliario, enseres, etc.

7. No devolver los libros prestados en el plazo previsto.

#### 2.1.2. Grupo " B"

1. Negarse a ser identificado.

2. Aparcar en zona prohibida, perjudicando el desarrollo de la circulación.

3. Circular indebidamente en vehículo de motor por zonas prohibidas, con velocidad inadecuada, etc.

4. Causar daños o perjuicios de carácter menor a las propiedades de la Sociedad.

5. Apropiarse de bienes menores de la Sociedad, tal como periódicos, revistas, etc.

6. Practicar juegos y deportes fuera de las zonas destinadas a ello.

#### 2.1.3. Grupo "C"

1. Ceder su tarjeta de identificación social a otra persona.

2. No satisfacer las cuotas de utilización o reserva de los servicios sociales.

3. No cumplir los reglamentos de los diversos servicios.

4. No responsabilizarse de la conducta de sus beneficiarios.

5. Plantear quejas infundadas contra los directivos, otros socios o el personal de la Sociedad.

6. Comportarse inadecuadamente en ocasión de actos de la Sociedad.

7. No atender a las indicaciones de los Órganos de Gobierno.

8. Negarse a aclarar conceptos o persistir en actitud incorrecta en sus intervenciones en Asamblea General.

#### 2.1.4. Grupo "D"

1. Causar daños o perjuicios de carácter grave en los bienes de la Sociedad.

2. No responsabilizarse de los daños o perjuicios que ocasionen sus beneficiarios.

3. Realizar actos indecorosos.

4. Apropiarse de bienes de la Sociedad.

5. Faltar de palabra a directivos o al personal de la Sociedad en las funciones que tiene encomendadas por los Órganos de Gobierno.

6. Realizar actos en contra de los intereses de la Sociedad.

7. Faltar de obra a otros socios o sus familiares.

#### 2.1.5. Grupo "E"

1. Cualquier delito doloso que pueda ser perseguible por los Tribunales de Justicia.
2. Faltar de obra a directivos o al personal de la Sociedad en las funciones que tienen encomendadas por los Órganos de Gobierno.

2.1.6. Los casos de reincidencia en el periodo de los últimos doce meses, pasarán a la consideración de falta de grado inmediato superior. La segunda reincidencia en el mismo período se tratará a todos los efectos de sanción como falta tipo "D", por lo menos.

### **3. Sección tercera - De las sanciones.**

3.1. La aplicación de las sanciones que corresponden a cada uno de los grupos es la siguiente:

- 3.1.1. Faltas del grupo "A", - Amonestación por escrito o suspensión de derechos sociales hasta un máximo de quince días.
- 3.1.2. Faltas del grupo "B". - Suspensión de los derechos sociales hasta un mes.
- 3.1.3. Faltas del grupo "C". - Suspensión de los derechos sociales de uno a tres meses.
- 3.1.4. Faltas del grupo "D". - Suspensión de los derechos sociales de tres a seis meses.
- 3.1.5. Faltas del grupo "E". - Baja en la Sociedad: Expulsión.

### **4. Sección cuarta - De las actuaciones y recursos.**

4.1. Para la imposición de las sanciones, su comunicación al interesado y los recursos correspondientes, se actuará de la siguiente forma:

- 4.1.1. Para faltas del grupo "A", por acuerdo de la Junta Directiva, sin apertura de expediente, se le comunicará al interesado mediante carta certificada. Los interesados pueden hacer las delegaciones que estimen pertinentes, dirigidas por escrito a la Junta Directiva.
- 4.1.2. Para las faltas del grupo "B", por acuerdo de la Junta Directiva, sin apertura de expediente, se le comunicará al interesado mediante carta certificada. Los interesados pueden presentar recurso, en el plazo de diez días naturales, ante la Junta Directiva.
- 4.1.3. Para Faltas del grupo "C", por acuerdo de la Junta Directiva, previa apertura de expediente al inculpado, actuando de instructor un miembro de la propia Junta, designado por ésta. La comunicación al socio se hará mediante carta certificada con acuse de recibo. El recurso puede hacerse en el plazo de diez días naturales, ante la propia Junta Directiva.
- 4.1.4. Para las faltas de los grupos "D" y "E", por acuerdo de la Junta Directiva, previa apertura de expediente al imputado, se nombrará como instructor a un miembro de la propia Junta, designado por ésta, que propondrá la sanción que estime pertinente. La comunicación al socio se hará mediante carta certificada con acuse de recibo, en el domicilio que figure en los archivos de la sociedad, pudiendo hacer alegaciones en el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación, dirigidas a la Junta Directiva, que decidirá en última instancia.
- 4.1.5. En todos los casos, pueden aplicarse suspensión preventiva de derechos, por un plazo máximo de quince días, hasta que la Junta Directiva estudie la denuncia e infracción. Dicha suspensión preventiva será comunicada mediante carta certificada al interesado.

4.1.6. Cuando el socio titular esté sancionado, sus familiares beneficiarios podrán seguir utilizando los servicios sociales, salvo en el caso de expulsión, que conllevará la baja automática de los mismos.

4.1.7. Las sanciones impuestas a los beneficiarios de los socios, sólo afectarán a éstos, salvo en lo que atañe a responder de daños y perjuicios, en cuyo caso corresponde al socio titular hacerse cargo de los mismos.

## **5. Sección quinta - Disposiciones finales.**

5.1. Además de las faltas tipificadas en la Sección Segunda de estos Reglamentos, estarán incluidas las que se establezcan en cualquier norma legal, reglamento, uso o costumbre.

5.2. La Junta Directiva está facultada para llevar a cabo las modificaciones de este Reglamento, a tenor de las circunstancias que puedan presentarse, con obligación de dar cuenta de dichas modificaciones en la primera Asamblea General que se celebre.

## **Reglamento Sede Central**

### **1. Edificio, acceso y utilización.**

1.1. El edificio de la sede central, es el domicilio principal de la Sociedad y su funcionamiento está regulado por los Estatutos y el presente Reglamento.

1.2. Para el acceso al edificio, los socios y sus beneficiarios deberán mostrar su tarjeta de identificación social, cuando les sea requerida.

1.3. Salvo las restricciones que por concepto de edad afecten la presencia de algunos beneficiarios del socio en las plantas donde se practique juegos legalmente permitidos, todos los socios y sus familiares tendrán libre circulación por el mismo.

1.4. Los niños menores de edad, deberán permanecer siempre acompañados de un socio adulto responsable.

### **2. Distribución y servicios.**

2.1. En la planta baja se encuentra instalada la cafetería que dará servicio en toda la planta y entreplanta, así como en la segunda, utilizando el montacargas, únicas que en todo el edificio disfrutarán de este servicio.

2.2. En la entreplanta está situada el área de lectura de prensa, ajedrez y sala de internet.

2.3. Los socios no podrán retener más de un periódico, y lo harán únicamente mientras lo estén leyendo.

2.4. En la primera planta, se ubica el salón Regio, donde se desarrollarán las actividades que programe la Junta Directiva.

2.5. La segunda planta contiene la sala de juegos, a la que no pueden acceder los menores. En esta planta se sitúan también, la sala de billares y sala de televisión.

2.6. En la tercera planta está la Biblioteca, con su reglamentación específica.

2.7. En la cuarta planta se ubica la Sala de Cultura, donde se llevan a cabo las actividades sociales de baile gallego, coral, teatro, conferencias, pinturas, etc.

**2.8.** Las oficinas, la presidencia y sala de Juntas están situadas en la planta quinta.

**2.9.** En las áreas de ajedrez y billares se realizarán las actividades de ambos deportes, que servirán de esparcimiento a los socios, de acuerdo con las normas que promulgue la Junta Directiva.

### **3. Normas generales.**

**3.1.** La Junta Directiva dictará las normas oportunas, en relación con la programación de actividades, haciendo las reservas de locales que estime pertinente.

## **Reglamento Biblioteca**

### **1. Sección primera - De los fines.**

**1.1.** Proporcionar a los socios del Círculo Cultural Mercantil e Industrial de Vigo lugar idóneo y toda clase de libros para su esparcimiento cultural, consulta y estudio.

**1.2.** Asimismo, la Sociedad pondrá a disposición de los socios las revistas de interés general y especializadas, que la Junta Directiva estime convenientes, de acuerdo con las asignaciones presupuestaria de que se disponga.

### **2. Sección segunda - De los usuarios.**

**2.1.** Los usuarios de la Biblioteca serán los socios, sin distinción de categorías.

**2.2.** Los beneficiarios de los socios, tanto si satisface cuotas como si no, podrán utilizar la Biblioteca, siempre que se encuentren en posesión de la tarjeta de identificación social, que deberán presentar al personal de la misma, cuando les sea requerida.

**2.3.** Los socios podrán proponer la adquisición de aquellas obras que consideren de interés.

### **3. Sección tercera - De los servicios.**

**3.1.** Una parte de los libros del fondo estará disponible para que puedan ser llevados a domicilio por periodos de quince días.

**3.2.** Otra parte del fondo editorial lo constituirán las obras clasificadas como de consulta, que no podrán salir de la Biblioteca, estando a disposición de los usuarios únicamente para su consulta o lectura en la misma.

**3.3.** Los socios que soliciten libros para su lectura en domicilio, se comprometen personalmente a cuidarlos y devolverlos en el plazo previsto.

**3.4.** Cuando un usuario extraviase una obra, deberá comunicarlo al personal de la Biblioteca, actuando así:

1. Si hubiera posibilidad de adquirirla una nueva, la comprará y entregará en la Sociedad.

2. Si no hubiera posibilidad de adquirirla, por estar agotada, satisfará el importe que considere justo la Junta Directiva.

**3.5.** Un servicio de fotocopidora estará a disposición de los socios usuarios.

**3.6.** Las revistas, periódicos u otros elementos a la Biblioteca, no podrán ser retirados de la

misma, a excepción de los libros para lectura en domicilio, debidamente registrados y entregados por el personal que la atiende.

3.7. Estará a disposición de los usuarios un fichero de obras, por títulos, autores y temas así como los medios adecuados para el mejor control del fondo editorial y la información sobre su contenido y situación.

#### **4. Sección cuarta - De las normas de estancia.**

4.1. La estancia en la Biblioteca será en silencio, estando prohibido leer en voz alta y sostener conversaciones que molesten a los lectores.

4.2. No está permitido fumar en la Biblioteca.

4.3. Los usuarios deberán seguir en todo momento las indicaciones e instrucciones del personal de la Biblioteca, que en el ejercicio de sus funciones les transmitan.

### **Reglamento Ciudad Deportiva**

#### **1. Acceso, identificación, circulación y aparcamiento.**

1.1. Para el acceso a la Ciudad Deportiva será obligatoria la identificación en Portería.

1.2. La circulación con vehículos a motor se hará por los viales habilitados para ello, respetando las señales de tráfico que la regulan, y las indicaciones que expresamente haga la Junta Directiva, a través de sus miembros o del personal de la Sociedad.

1.3. Los lugares para el aparcamiento de los vehículos estarán perfectamente señalizados y será donde los socios puedan dejarlos, quedando prohibido hacerlo en otro distinto de los indicados, constituyendo falta no cumplir esta norma.

1.4. En los casos en que se celebren actos extraordinarios que así lo aconsejen, la Junta Directiva dictará instrucciones al efecto, que dará a conocer a los socios a través de notas, o del personal de la Sociedad.

#### **2. Instalaciones deportivas.**

2.1. La Sociedad dispone de instalaciones deportivas, a cuyo usufructo tienen derecho los socios y los beneficiarios de éstos, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

##### **2.2. Piscinas.**

2.2.1. Cuando las piscinas se encuentren en servicio, en la temporada de verano, podrán ser utilizadas por todos los socios y sus familiares.

2.2.2. Antes de introducirse en los vasos de las piscinas es obligatorio ducharse.

2.2.3. En el recinto de la piscina olímpica no se puede entrar ni permanecer, si no es en bañador.

2.2.4. En la piscina familiar y en la infantil, se permite el acceso en bañador y con otros atuendos.

2.2.5. No está permitido comer ni merendar en el área de piscinas. Tampoco está permitido mudarse de ropa fuera de los vestuarios, los juegos de pelota, tenis, juegos propios de salón, así como correr o dar empujones, o utilizar aparatos sonoros o volúmenes que puedan molestar

a los demás.

2.2.6. Los usuarios de las piscinas deben utilizar los servicios de vestuarios, guardarropa y duchas del CECO.

2.2.7. Está terminantemente prohibido llevar botellas, vasos o cualquier objeto de vidrio al área de piscinas, por los perjuicios que podría acarrear a los usuarios su rotura.

2.2.8. La utilización de tumbonas, sillas y parasoles, situadas en el área de piscinas, será libre, por lo que está expresamente prohibido hacer reservas de tales enseres, mediante ocupación por toallas u otras prendas.

2.2.9. Cuando en el área de piscinas se desarrollen actividades promovidas por la Sociedad, como escuelas de natación, pruebas deportivas, etc., los socios seguirán las instrucciones que la Junta Directiva imparta, a través de notas o del personal de la Sociedad.

### **2.3 .Pistas de Tenis y Frontenis.**

2.3.1 La utilización de las pistas de tenis y frontenis ha de solicitarse en la Ciudad Deportiva, en el momento de ir a jugar en ellas, si están disponibles, o bien haciendo la reserva personal y telefónicamente, desde el día anterior a partir de las nueve de la mañana.

2.3.2. Para practicar el tenis o el frontenis en las pistas, será obligatorio el atuendo deportivo, con calzado adecuado. No está permitido jugar con el torso descubierto.

2.3.3. En las pistas no se puede fumar. No puede estar en ellas nadie más que los jugadores que intervienen. En caso de utilizar recogepelotas, éstos vestirán atuendo deportivo, incluido el calzado.

2.3.4. La raquetas y las pelotas propias del juego del tenis, son el único material permitido en sus pistas, y serán aportados por los jugadores.

2.3.5. La Junta Directiva hará las reservas de pistas que sean necesarias para las actividades de las escuelas de tenis, así como para la celebración de los encuentros que deban disputar los equipos representativos de la Sociedad, sus entrenamientos o los campeonatos y torneos sociales u otros que organice o permita.

### **2.4. Polideportivo Cubierto.**

2.4.1. Los socios podrán utilizar el polideportivo cubierto, en periodos de una hora, cuando se encuentre disponible, previa reserva, que puede hacerse desde 24 horas antes, si es para jugar al tenis, o desde 48 horas antes, si fuera para grupos en la práctica de fútbol sala, balonmano o baloncesto.

2.4.2. Será necesario atuendo deportivo, incluido el calzado.

2.4.3. La Junta Directiva hará las reservas necesarias para los encuentros oficiales de los equipos representativos de la Sociedad, sus entrenamientos, o las necesidades de toda índole que hagan aconsejable su utilización para otras actividades.

2.4.4. Tanto en la pista como en los graderíos del polideportivo, está prohibido fumar. También está prohibido llevar a este recinto vasos, botellas u otros objetos.

### **2.5.Campos de Fútbol de Tierra.**

2.5.1. La utilización de los campos de fútbol podrán hacerla los socios y sus familiares, siempre

que se encuentren disponibles. No es necesario hacer reserva de estas instalaciones.

2.5.2. Tendrán preferencia las competiciones sociales oficialmente establecidas.

## **2.6. Campos Polideportivos de Hierba Artificial.**

2.6.1. Las pistas de hierba artificial números 7,8 y 9 pueden ser utilizadas, además de para tenis, para practicar fútbol sala y balonmano, estando dotadas del material necesario para la práctica de estos deportes.

2.6.2. Los socios podrán reservar dichas pistas para jugar al fútbol o al balonmano, los días y horas que la Junta Directiva establezca, toda vez que no es compatible disputar un encuentro de fútbol, con un encuentro de tenis en la pista contigua.

## **2.7. Gimnasio.**

2.7.1. Su utilización por los socios y sus beneficiarios se compatibilizará con el uso que los deportistas de los diversos equipos de la Sociedad hacen de él, y con las manifestaciones deportivas que tiene su marco en este recinto. Podrán solicitar su uso en la recepción de la Ciudad Deportiva.

## **2.8. Sala de Tenis de Mesa y Billares.**

2.8.1. La sala de tenis de mesa y billares estarán a disposición de los socios y sus familiares, no siendo imprescindible el atuendo deportivo, aunque parece conveniente para la práctica del tenis de mesa.

2.8.2. La utilización del tenis de mesa y de los billares se solicitará en la recepción de la Ciudad Deportiva.

## **2.9. Pista Exterior de Patinaje y Baloncesto.**

2.9.1. De libre utilización, sin necesidad de reserva.

## **2.10 Vestuarios.**

2.10.1. Están prohibidos los gritos, palabras soeces y comportamientos revoltosos en los vestuarios, muy especialmente en los del CEKO, donde habitualmente los socios concurren a todos los niveles de edades.

2.10.2. Se considera falta grave dejar las duchas abiertas, una vez utilizadas, por lo que supone de detrimento económico para la Sociedad.

2.10.3. En los vestuarios no deben dejarse objetos ni prendas de valor, debiendo entregar los efectos personales en depósito en los servicios de guardarropa establecidos.

## **2.11. Normas Conjuntas.**

2.11.1. Aquellos socios o familiares que habiendo reservados una pista, no acudieran a utilizarlas, ni advirtieran de ello oportunamente, tendrán la obligación de abonar el importe de su alquiler.

2.11.2. Independientemente de la cuota de alquiler de la pistas, se abonará el costo del consumo de luz artificial, cuando se utilice.

2.11.3. Los precios de alquiler de pistas tienen incluido el servicio de vestuarios y duchas.

2.11.4. En todas las instalaciones deportivas está prohibido fumar.

### **3. Instalaciones no deportivas.**

#### **3.1. Edificio social.**

3.1.1. El edificio comprende dos zonas perfectamente delimitadas. La deportiva y la social. En la zona social, planta de acceso, no se permite permanecer en atuendo deportivo, aunque sí en tránsito hacia los vestuarios y las instalaciones deportivas. Dentro del edificio social, sólo está permitido el tránsito y la estancia en bañador en la cafetería de piscinas, en temporadas de verano.

3.1.2. La convivencia en las dependencias sociales exige la presencia en los salones con indumentaria adecuada, y un comportamiento de consideración y respeto hacia los demás.

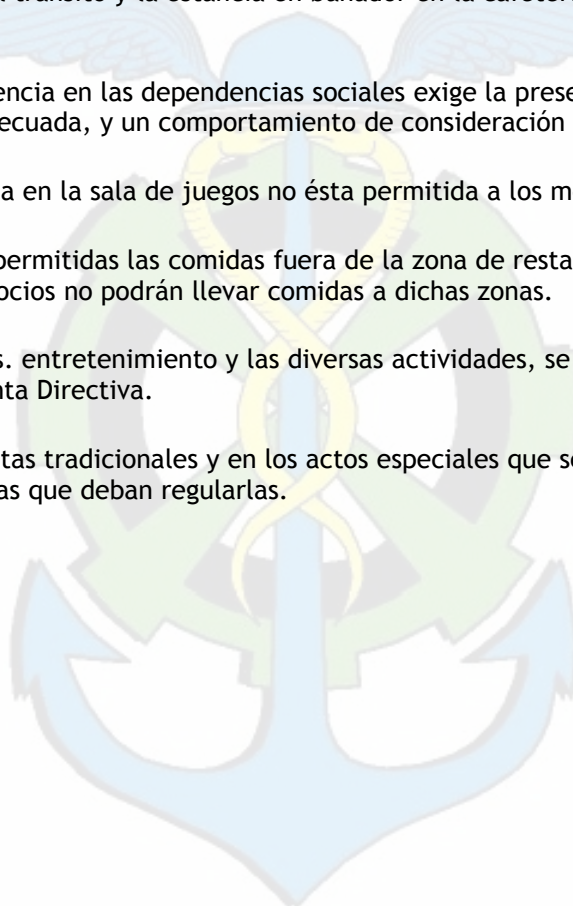
3.1.3. La estancia en la sala de juegos no ésta permitida a los menores de edad.

3.1.4. No están permitidas las comidas fuera de la zona de restaurantes o las áreas de la cafeterías. Los socios no podrán llevar comidas a dichas zonas.

3.1.5. Los juegos, entretenimiento y las diversas actividades, se desarrollarán en las salas que determine la Junta Directiva.

3.1.6. En las fiestas tradicionales y en los actos especiales que se organicen, la Junta Directiva dictará las normas que deban regularlas.

#### **3.2. Exteriores.**



CIRCULO CULTURAL  
MERCANTIL  
E INDUSTRIAL DE VIGO